



CSJ 2931/2025/RH1

G., G. G. c/ P., D. S. s/ alimentos.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa G., G. G. c/ P., D. S. s/ alimentos", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General de la Nación interino, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **G.G. G.**, representada por el **Dr. Carlos Norberto Mustaf.**
Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones de Lomas de Zamora, Sala III**
y Juzgado de Familia n° 4, ambos del Departamento Judicial de Avellaneda, Lanús, Provincia de
Buenos Aires.